



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 164

Fecha (dd/mm/aaaa): 09-10-2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2020 00037 00	Ejecutivo Singular	INSERCO S.A.S.	ANDRES JULIAN SERRANO CORZO	Auto resuelve solicitud remanentes No toma Nota	06/10/2023		
68001 40 03 002 2021 00543 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE - COOMULFONCE	DIANA MARCELA RODRIGUEZ MUÑOZ	Auto que Ordena Requerimiento Curador YULIANA ALEJANDRA VILLAMIZAR COLMENAREZ	06/10/2023		
68001 40 03 002 2022 00527 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A	ALVARO VALENCIA SOLANO	Auto que Ordena Requerimiento demandante de Información	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00049 00	Ejecutivo Singular	JAIME IVAN GARCIA ROCHA	GERMAN OVIDIO CUBIDES RAMIREZ	Auto decreta medida cautelar	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00355 00	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	JAIME ALBERTO DELGADO NIÑO	Auto ordena comisión	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00430 00	Ejecutivo Singular	YENNY ROMERO CHACON	ELBERTO SARMIENTO VILLABONA	Auto de Tramite Ordena Oficiar EPS	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00469 00	Ejecutivo Singular	VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO - VISION FUTURO O.C.	YORMAN ALBEIRO TOLOZA MENESES	Auto decreta medida cautelar	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00479 00	Extrajuicios	BANCOLOMBIA S A	KELLY MILDREY NUÑEZ LAITON	Auto termina proceso	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00532 00	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	CHARLEY PAOLA FLOREZ	Auto ordena comisión	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00553 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS IVAN VERA RODRIGUEZ	Auto de Tramite Dependiente Judicial	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00618 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	NANCY CRISTINA MIRANDA OTERO	Auto libra mandamiento ejecutivo	06/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00619 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SEGUMED LTDA	Auto libra mandamiento ejecutivo	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00621 00	Ejecutivo Singular	FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NIXON CASTILLA IBAÑEZ	Auto Ordena Remisión de Expediente Oficina Judicial Reparto	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00622 00	Ejecutivo Singular	SISTELEC LTDA	WILSON CASTAÑEDA GOMEZ	Auto niega mandamiento ejecutivo	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00624 00	Verbal Sumario	JAIRO VARGAS LEON	CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR II	Auto inadmite demanda	06/10/2023		
68001 40 03 002 2023 00625 00	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA ALVARADO CORDERO	YAHIR ORTIZ LEON	Auto inadmite demanda	06/10/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-10-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

**EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO**



L-R: 680014003002-2023-00553-00

Al despacho del señor (a) Juez, informando que la parte demandante solicita tener como dependiente judicial a JHAN CARLOS BARRAGAN RINCON solicitud que cumple con los requisitos del artículo 26 y 27 DECRETO 196 de 1971.

Bucaramanga, 6 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS IVAN VERA RODRIGUEZ
RADICADO: 680014003002-2023-00553-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, ACEPTASE como dependiente judicial de la parte demandante al señor (a) JHAN CARLOS BARRAGAN RINCON.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 164

Hoy 9 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **985c2eb5cebf0a2edd85324bd496a7a1b58280097fdcf45575fa3734f54760e8**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 06 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC No. 1.098.731.798
DEMANDADO: NIXON CASTILLA IBAÑEZ CC No. 91.298.467
RADICADO: 680014003002-2023-00621-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el sistema de registro de actuaciones de justicia XXI se pudo observar que en este Juzgado curso demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, que fuera adelantada por el FABIAN STIVEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ, contra NIXON CASTILLA IBAÑEZ, a la que le correspondió el radicado No. 680014003002-2023-00395-00, demanda que se RECHAZÓ con auto calendado del 08 DE AGOSTO DE 2023.

A través del acuerdo No. PSAA05-2944 de 2005, en el numeral 2º del art. 2º, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció que las demandas que hayan sido rechazadas, y se volvieron a presentar, se repartirá de manera aleatoria, y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente.

Por tanto, teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue rechazada en su momento, se ordenará devolverla a la Oficina Judicial de Reparto, para que realice el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda, a la Oficina Judicial Reparto, para lo pertinente.

SEGUNDO: REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

RAMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 164 Hoy, 09 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe7ea14c50a053c93c4196fed40c5caa01ff8acacad132940062bab7dd3d0ff**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.

Bucaramanga, 06 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO CONFLICTOS PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDANTE: JAIRO VARGAS LEON CC No. 13.886.142
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL BALCON DEL TEJAR SECTOR II
NIT 800.060.490-4
RADICADO: 680014003002-2023-00624-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda, se ordena requerir al apoderado de la parte demandante, toda vez que observa este Despacho que se presentan los siguientes defectos y deberá:

1. Acreditar que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado. De igual forma, deberá hacerlo con la subsanación de la demanda, conforme el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. Indicar si existe proceso ejecutivo para el cobro de los conceptos contenidos en los recibos de administración el mes de agosto y septiembre de 2023, en contra del Demandante JAIRO VARGAS LEON.
3. Allegar certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada con fecha de expedición reciente (art. 84 numeral 2°, ib.).
4. Allegue el requisito de procedibilidad agotado (art.621 del C. G del P.).

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE advierte a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

RAMG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 164 Hoy, 09 de OCTUBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c43fc6c88bf876cd4315b6a8aa80ae8b92fcd5054feb498a3c41bfcab5ea9099**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 06 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ MARINA ALVARADO CORDERO, CC No. 63.283.315, y DIANA ALVARADO ALVARADO CC No. 1.098.628.524
DEMANDADOS: SANDRA MILENA PIMIENTO VARGAS, CC No. 28.155.625, y YAHIR ORTIZ LEON, CC No. 91480776
RADICADO: 680014003002-2023-00625-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda junto con sus anexos, observa este Despacho que la misma no reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, tal y como se muestra a continuación:

1. Deberá dar cumplimiento a lo señalado por el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, determinado la custodia de los documentos referidos como pruebas y anexos de la demanda a los que hubiere lugar.

Las anteriores razones obligan al Juzgado a Inadmitir la demanda y a fin de que se corrijan dichos defectos, se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: SE concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: SE advierte a la parte actora que la subsanación, deberá presentarla en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos los anexos, a las direcciones de correo electrónico que el consejo superior de la judicatura, por disposición de lo reglado en el art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER al Dr. JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ, como endosatario en procuración de LUZ MARINA ALVARADO CORDERO, y DIANA ALVARADO ALVARADO. en los términos y para los efectos del endoso conferido. Correo electrónico: estebanluna112@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

ljj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 164 Hoy, 09 de OCTUBRE de 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8280243b16bb09c6ae20f0bfa281bc03f6eae2aac5f77034ff7d1f5b4f5705b9**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2023- 00355-00

Al despacho del señor (a) informando que el vehículo motocicleta de placas ZLZ 30E se encuentra debidamente registrado el embargo.
Bucaramanga, 6 de octubre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: JAIME ALBERTO DELGADO NIÑO
RADICADO: 680014003002-2023-00355-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas ZLZ 30E de propiedad de JAIME ALBERTO DELGADO NIÑO.

SEGUNDO: COMISIONAR a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN y POLICIA NACIONAL (Sección Automotores), para que proceda a la aprehensión y secuestro del vehículo motocicleta de placas ZLZ 30E de propiedad de JAIME ALBERTO DELGADO NIÑO, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del CGP., con las facultades consagradas en el Art 40 dividen.

TERCERO CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del CGP., designar secuestre que figure en lista de auxiliares de justicia que se encuentre en turno para posesionarlo, fijarle honorarios hasta por la suma de \$280.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

CUARTO –ADVERTIR que el vehículo debe dejarlo a disposición en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, ubicado en la calle 72 No 48 W-35 LOTE 18 de la ciudad.

LÍBRESE despacho Comisorio

QUINTO- Se le pone en conocimiento de la parte demandante las, respuestas del BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS, COLTIFINANCIERA Y SKANDIA.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 164
Hoy **9 de octubre de 2023.**

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bea95e2df41d47b0b1ff983c040a9c974f3f6934e1aacd6a716597fe78db1b**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2023- 00532-00

Al despacho del señor (a) informando que el vehículo motocicleta de placas YMS 79F se encuentra debidamente registrado el embargo.
Bucaramanga, 6 de octubre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADO: CHARLEY PAOLA FLOREZ
RADICADO: 680014003002-2023-00532-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la APREHENSIÓN Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo motocicleta de placas YMS 79F de propiedad de CHARLEY PAOLA FLOREZ.

SEGUNDO: COMISIONAR a la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON y POLICIA NACIONAL (Sección Automotores), para que proceda a la aprehensión y secuestro del vehículo motocicleta de placas YMS 79F de propiedad de CHARLEY PAOLA FLOREZ, según lo previsto en el parágrafo del Artículo 595 del CGP., con las facultades consagradas en el Art 40 dividen.

TERCERO CONCEDER al comisionado facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del CGP., designar secuestre que figure en lista de auxiliares de justicia que se encuentre en turno para posesionarlo, fijarle honorarios hasta por la suma de \$280.000.00, fijar fecha y hora para la diligencia.

CUARTO –ADVERTIR que el vehículo debe dejarlo a disposición en el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ BUCARAMANGA, ubicado en la calle 72 No 48 W-35 LOTE 18 de la ciudad.

LÍBRESE despacho Comisorio

QUINTO- Se le pone en conocimiento de la parte demandante las, respuestas del BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 164
Hoy **9 de octubre de 2023.**

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e96c372a215a09bc211118fe1c0d99a5824f78ae79f55e0f32773e5d7bec693**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la demanda.
Bucaramanga, 06 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS –
SISTELEC SAS, NIT No. 800.162.165-3, R.L. ISMAEL DELGADO
CORREA
DEMANDADOS: WCGCOMUNICACIONES NIT No. 901.083.222-2, R.L. WILSON
CASTAÑEDA GOMEZ
RADICADO: 680014003002-2023-00622-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva, impetrada por SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS – SISTELEC SAS, representada legalmente por ISMAEL DELGADO CORREA, a través de apoderado judicial, en contra de WCGCOMUNICACIONES, representado legalmente por WILSON CASTAÑEDA GOMEZ, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería librar mandamiento de pago para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa que las facturas electrónicas aportadas no cumplen con la totalidad de los presupuestos que la ley mercantil le impone para que sea reputado como TITULO VALOR.

A saber, el Decreto 358 de 2020 reglamento una serie de aspectos para la expedición y entrega de la factura electrónica, otorgándole facultades especiales a la DIAN para establecer condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos para su validación.

Por ello, la DIAN expidió la Resolución No. 042 de 2020, dentro de la cual estableció unos instrumentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de ventas, entre ellos el Código Único de Factura Electrónica – CUFE, consistente en un requisito de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, constituido por un valor alfanumérico que permite identificar de manera inequívoca la citada factura, incluido en los demás documentos e instrumentos electrónicos que se deriven de la citada factura, cuando fuere el caso.

De este modo, el CUFE permite validar la autenticidad y la pertinencia de una representación gráfica de cualquier Factura Electrónica, en la plataforma que ha dispuesto la DIAN en su página web.

También, se establecieron una serie de eventos para la factura electrónica los cuales son verificables con el CUFE, eventos que deben ser registrados ante la plataforma de la DIAN por el emisor y el receptor de la mercancía para su validación, tales como, factura electrónica validada, acuse de recibo de la factura, recibo de las mercancías, aceptación expresa o aceptación tácita y reclamo.

Ahora bien, revisado con detenimiento la representación gráfica de las facturas electrónicas traídas para su cobro y que contienen el código CUFE, se observa que no se encuentra registrado ningún de los eventos anteriormente señalados en la representación gráfica de las facturas electrónicas traídas para su cobro, es decir, no se acreditan los requisitos de acuse de recibo de la factura, recibo de las mercancías y aceptación expresa o tácita como se evidencia a continuación:



Factura electrónica

DIAN CUFE
08bcd9145582254fbcac70696570f079c3c7b625b1c5c8b4937d668354fad
da39e06155640e5bc78a8a88367951613

Factura electrónica
Serie: FEET
Folio: 3706
Fecha de emisión de la factura Electrónica: 15-03-2022
[Descargar PDF](#)

DATOS DEL EMISOR	DATOS DEL RECEPTOR	TOTALES E IMPUESTOS
NIT: 800162165 Nombre: SISTELEC	NIT: 901083222 Nombre: WCG COMUNICACIONES SAS	IVA: \$11,400 Total: \$71,400

ESTADO EN EL REGISTRO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Factura Electrónica

Legítimo Tenedor actual: SISTELEC

Validaciones del documento

Documento validado por la DIAN

Eventos de la factura electrónica

No tiene eventos asociados.

Para el caso concreto, no existe registro de la ejecución de lo contratado y aunado a lo anterior, no se evidencia la factura que se pretende ejecutar en formato XML, ni sus posteriores eventos debidamente registrados de conformidad con lo expuesto en renglones anteriores.

Así las cosas, como quiera que no fue aportada la con la demanda en debida forma la factura electrónica que se pretende ejecutar, atendiendo el tenor literal de la norma, no puede atribuírseles entidad cambiaria, pues, de conformidad con el artículo numeral 2° del artículo 774 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008, artículo. 3°, “no tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”, y, por tanto, no pueden reputarse como títulos valores claros, expresos y actualmente exigibles, por lo que, habrá de negarse el mandamiento ejecutivo impetrado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo deprecado por SISTEMAS ELECTRONICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS – SISTELEC SAS, en contra de WCGCOMUNICACIONES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

ljj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 164 Hoy, 09 de OCTUBRE de 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **698d83658db2f014048054cc95ad429a3347347af87d7368cbb7541ef12c6dc7**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
Santander

L-R 680014003002-2020-00037-00

Al despacho del señor (a) juez, informando que en las presentes diligencias ya se encuentra embargado el remanente y/o bienes del demandado (a) CLAUDIA MARIA FORERO SERRANO, por el Juzgado 12 Civil del Circuito de la Ciudad.

Bucaramanga, 6 de octubre del 2022.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INSERCO S.A.S.
DEMANDADO: CLAUDIA MARIA FORERO SERRANO. JORGE
SERRANO, ANDRES JULIAN SERRANO C Y
CONSORCIO TRINIDAD
RADICADO: 680014003002-2020-00037-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe de secretaria, el Juzgado dispone, NO TENER en cuenta el embargo de REMANENTE solicitado por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD, proceso radicado No- 680014003025-2023- 00175-00, por cuanto el mismo se encuentra embargado por el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD, PROCESO RADICADO No 68001-31-03-012-2022-00082-00-00.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 164
Hoy 9 DE OCTUBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **970cd3d418831e51c99ffe83ad664e712ad243f859473974225db3b68471e5dd**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2023-00430-00

Al despacho del señor juez, informando que la parte demandante solicita que se oficie a EPS SALUD TOTAL SA para que informe la dirección y correo electrónico igualmente EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, NIT, y DIRECCION del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social del demandado ELBERTO SARMIENTO VILLABONA
Bucaramanga, 6 de octubre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YENNY ROMERO CHACON
DEMANDADO: ELBERTO SARMIENTO VILLABONA
RADICADO: 680014003002-2023-00430-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, seis (6) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud que antecede, por ser procedente en virtud a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 del 2022. se dispone oficiar a EPS SALUD TOTAL SA. a efectos de que remitan información referente a la dirección o correo electrónico y EL NOMBRE O RAZON SOCIAL, NIT, y DIRECCION del empleador encargado de hacer el pago de los aportes a seguridad social del demandado ELBERTO SARMIENTO VILLABONA identificado con cedula de ciudadanía No 91.281.808 Líbrese el oficio correspondiente.

Dejar en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades financieras, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOILOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BOGOTA, BANCO SCOTIANBAK, BANCO BBVA, BANCO GNB.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 164
Hoy 9 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3d9a0e77bc0c4ab872822331644cf52dd97e30956fe68cd2adc4011d40e855**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R: 680014003002-2021. 00543-00
Al Despacho del señor Juez, Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 6 de octubre de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE COOMULFONCE.
DEMANDADO: DIANA MARCELA RODRIGUEZ MUÑOZ y CAROL LISSET MUÑOZ
RADICADO: 680014003002-2021-00543-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede y como quiera que se echa de menos la notificación de parte del curador designado en auto del diecisiete (17) de julio del 2023; requiérase a YULIANA ALEJANDRA VILLAMIZAR COLMENAREZ, a fin de que en el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto proceda a aceptar el nombramiento realizado, so pena, de acarrearle las sanciones previstas en el art 50 del C.G.P.

Por secretaria envíesele comunicación al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

CRISTRIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 164
Hoy 9 de **OCTUBRE** de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5eadce95514168622f9cc6e73c0e620d9ca34b8b6cc7de1cb9769aa676ef899**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002- 2023-00479-00

Al despacho del señor Juez, informando que deja a disposición el vehículo de placas GHS 038, en el parqueadero SIA INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S. A. S y parte actora solicita el levantamiento de aprehensión y entrega del mismo. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 6 de octubre del 2023

PROCESO: GARANTÍA INMOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO: KELLY MILDREY NUÑEZ LAITON
RADICADO: 680014003002-2020-00103-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el levantamiento de aprehensión de vehiculó. Encontrándose la solicitud ajustada al Art. 461 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADAS LAS PRESENTES DILIGENCIAS el presente PROCESO GARANTÍA MOBILIARIA instaurado por BANCOLOMBIA S. A en contra de KELLY MILDREY NUÑEZ LAITON.

SEGUNDO: DECRETAR EL DESEMBARGO y consecuente levantamiento de la APREHENSIÓN del vehículo de placas GHS 038 de propiedad de KELLY MILDREY NUÑEZ LAITON identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.686.688 la cual se encuentra afectada con garantía real a favor de BANCOLOMBIA S.A Oficiése.

Infórmese al parqueadero donde se encuentra inmovilizado el vehículo, a fin de que se haga entrega del mismo a la apoderada demandante Dra. KATHERIN LOPEZ SANCHEZ o a quien esta o el banco autorice.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 164
Hoy 9 DE OCTUBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623c0e92475687dc7bc32a2894578d190cbd899a7d2554b7d19e08780f541a62**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



L-R 680014003002-2022-00527-00

Al despacho del señor juez, las presentes diligencias.

Bucaramanga, 6 de octubre del 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S A
DEMANDADO: ALVARO VALENCIA SOLANO
RADICADO: 680014003002-2022-00527-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (6) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Previo a decretar la terminación deprecada se REQUIERE a la parte actora para que se sirva indicar hasta que fecha se efectuó el pago de las cuotas en mora de los pagarés referidos.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nro. 164
Hoy 9 DE OCTUBRE DEL 2023

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93567c6e451b84b724d2b42cb5ad53b5af4189a7bf7d0d82568ec70d0fa6f547**

Documento generado en 06/10/2023 09:21:40 AM

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>